



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA
ASOCIACIÓN COMUNITAT ENERGÈTICA CASTELLAR-L'OLIVERAL Y LA FUNDACIÓ CV VALÈNCIA
CLIMA I ENERGIA PARA LA INCLUSIÓN DE HOGARES EN VULNERABILIDAD ENERGÉTICA EN
LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA CEL CASTELLAR-L'OLIVERAL.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Amparo Puchades Giner, en nombre y representación de la asociación Comunitat Energètica Local Castellar-L'Oliveral, con sede en Valencia, calle Poetessa Leonor Perales, 6, de aquí en adelante "CEL Castellar-L'Oliveral", con número de identificación fiscal G06790059, en su calidad de Presidenta

Y, de otra parte, la Fundació de la Comunitat Valenciana València Clima i Energia, en adelante València Clima i Energia, con NIF G98220833, con sede en València, calle Joan Verdeguer, 16 (Nave 2), y en su nombre y representación D. Carlos Luis Mundina Gómez según nombramiento efectuado por resolución de alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, en ejercicio de los poderes otorgados por el patronato celebrado el 2 de noviembre de 2023 y elevados a escritura pública el 23 de febrero de 2024 ante notario de Valencia D. Juan Piquer Belloch, con el nº de protocolo 461.

En adelante, también denominadas como "la parte" o "las partes".

Actuando las partes en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre las instituciones que representan, reconociéndose con capacidad jurídica suficiente para establecer el presente Convenio de colaboración para actividades de interés general

EXPONEN

I.- Que València Clima i Energia es una Fundación perteneciente al Ayuntamiento de València con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya razón de ser es la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y concienciar a la ciudadanía en materia de cambio climático.

II.- Que la CEL Castellar-L'Oliveral, de acuerdo a sus estatutos, tiene entre sus fines la promoción de energías renovables en la ciudad de Valencia, la reducción de gases de efecto invernadero, la participación ciudadana en el sector energético, la reducción del coste de las facturas energéticas y la sensibilización y la promoción de buenos hábitos energéticos, así como defender el derecho a energía limpia, renovable y justa para toda la ciudadanía, ayudando a mitigar la pobreza energética.

III.- Que la CEL Castellar-L'Oliveral se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana número CV-01-062399 y fecha de resolución 09 de agosto de 2021.

IV.- Que València Clima i Energia promueve la inclusión de hogares en vulnerabilidad energética en proyectos energéticos propios, en colaboración con el Ayuntamiento de València, en el marco de proyectos europeos o en cooperación con otras entidades.

V.- Que València Clima i Energia es miembro de la CEL Castellar-L'Oliveral y participa en su primera instalación de autoconsumo desde diciembre de 2021, adquiriendo derechos de uso que distribuye entre hogares en vulnerabilidad energética, en estrecha coordinación con los Servicios Sociales municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNITAT ENERGÈTICA LOCAL CASTELLAR-L'OLIVERAL	MARIA AMPARO PUCHADES GINER	01/09/2025	ACCVCA-120	24880640690526352741 667795783073693903
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	01/09/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



VI.- València Clima i Energia es una entidad reconocida en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo como beneficiaria de mecenazgo.

VII.- Que compartiendo todas las partes los valores anteriormente mencionados han convenido celebrar el presente convenio de colaboración en actividades de interés general en base a las siguientes cláusulas,

ACUERDAN

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones, en común acuerdo, por las que la Fundación València Clima i Energia y la CEL Castellar-L'Oliveral colaborarán para favorecer y materializar la inclusión de hogares en situación de vulnerabilidad energética en los proyectos promovidos por la CEL Castellar-L'Oliveral, con especial atención a iniciativas de autoconsumo colectivo.

El presente convenio pretender sentar las bases de una colaboración continuada entre VCE y la CEL Castellar-L'Oliveral que permita identificar, acompañar e integrar hogares en vulnerabilidad energética en aquellos autoconsumos colectivos gestionados por la CEL Castellar-L'Oliveral en los que se reserve un porcentaje de la potencia instalada para dicho fin.

El convenio será de aplicación principalmente para aquellas instalaciones de autoconsumo de iniciativa privada ubicadas en dependencias no municipales, asumiendo que las instalaciones en dependencias municipales dispondrán de un régimen específico de integración de hogares vulnerables, si procede. En caso contrario, el presente convenio sí podrá darles cobertura.

Para los proyectos nuevos, o en marcha, gestionados por la CEL en que se reserve una cuota de participación para hogares en vulnerabilidad, la CEL podrá solicitar formalmente a la Fundación su colaboración para la identificación, acompañamiento e inclusión de dichos hogares en virtud del presente convenio. A su vez, la Fundación realizará estas tareas en coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.

El régimen de integración de los hogares en el autoconsumo colectivo, potencia asignada a cada uno, monitorización, seguimiento, actualización, renovación y/o sustitución de su participación, será competencia exclusiva de la Fundación.

Se entiende que el coste de la participación de estos hogares vendrá cubierto por la CEL, bien a través de sus propios socios o a través de aportaciones de terceros, no suponiendo coste económico alguno para la Fundación.

Los hogares acompañados deberán residir en el término municipal de València y cumplir con los requisitos marcados por Servicios Sociales, así como con los requisitos técnicos y administrativos que sean de aplicación en base a las regulaciones específicas respecto a Comunidades Energéticas y autoconsumo de energías renovables.

Para facilitar las tareas de acompañamiento e integración de los hogares, se designará un responsable por parte de cada una de las entidades firmantes, encargados de intercambiar la información personal necesaria para la tramitación, gestión y seguimiento de su participación en los autoconsumos colectivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNITAT ENERGÈTICA LOCAL CASTELLAR-L'OLIVERAL	MARIA AMPARO PUCHADES GINER	01/09/2025	ACCVCA-120	24880640690526352741 667795783073693903
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	01/09/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



La información personal necesaria será facilitada por los mismos hogares a través de la compilación y firma de un consentimiento informado específico, cumpliendo con todos los protocolos y regulaciones pertinentes en materia de protección de datos personales. Dichos hogares deberán dar su consentimiento para delegar las tareas de gestión del autoconsumo en la figura del “Gestor del autoconsumo” designado por la CEL, la Fundación o ambos de mutuo acuerdo.

Así mismo, destacar que el presente convenio persigue incluir la integración de los hogares participantes en otras actividades diferentes y complementarias a su participación en los autoconsumos colectivos, tales como potenciales nuevos servicios de movilidad compartida, eficiencia energética, optimización de facturas o cualquier otra actividad propia de la comunidad energética.

La colaboración de València Clima i Energia y la CEL Castellar-L’Oliveral, formalizada a través del presente Convenio, se entiende y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de Incentivos Fiscales al Mecenazgo y del real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior, sin que en ningún caso, deba considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Este convenio no implica exclusividad y València Clima i Energia puede acordar con otras entidades la colaboración para la misma finalidad.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo y por las leyes españolas. Las controversias que puedan surgir de la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán por las partes de forma amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula sexta.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio que no pueda ser resuelto en el seno de la Comisión mixta.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

València Clima i Energia, se compromete a liderar y coordinar la integración de hogares vulnerables en los proyectos promovidos por la CEL Castellar-L’Oliveral, cuando esta lo solicite, en estrecha coordinación con los Servicios Sociales municipales. La Fundación llevará a cabo las labores de identificación, acompañamiento y monitorización de los hogares participantes, y decidirá sobre la potencia asignada a cada uno de ellos. Así mismo verificará que los hogares cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para participar en dichos proyectos.

Por su parte, la CEL Castellar-L’Oliveral se compromete a liderar la implementación y gestión de proyectos energéticos y financiar el coste de participación de los hogares vulnerables, no suponiendo coste económico alguno para la Fundación.

Ambas partes se comprometen a cooperar de buena fe llevando a cabo las gestiones necesarias para hacer llegar la energía a los hogares participantes, a través de la figura del gestor de autoconsumo, intercambiando la documentación e información que resulte necesaria para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNITAT ENERGÈTICA LOCAL CASTELLAR-L'OLIVERAL	MARIA AMPARO PUCHADES GINER	01/09/2025	ACCVCA-120	24880640690526352741 667795783073693903
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	01/09/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



puesta en marcha y sucesivas actualizaciones de los acuerdos de reparto de energía.

Lo mismo aplicará para otras iniciativas susceptibles de aplicación del presente convenio, respecto a la inclusión de hogares vulnerables en proyectos e iniciativas promovidas por la CEL Castellar-L'Oliveral.

Por último, ambas partes se comprometen a dar apoyo en la difusión y comunicación de los proyectos emprendidos, siempre que se considere conveniente.

CUARTA. - CESIÓN DEL USO DEL LOGOTIPO

València Clima i Energia y la CEL Castellar-L'Oliveral podrán ceder el uso de su denominación, marca, y logotipo durante la vigencia del presente convenio, únicamente para dar difusión de su participación en la actividad objeto de este convenio, sin que puedan ser utilizados para otros fines.

A tal efecto, las partes podrán compartir el material técnico de producción de su logotipo. A la finalización del presente convenio por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso requerida.

QUINTA. - NO CONSTITUCIÓN DE VÍNCULO SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES

El presente Convenio no implica constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus respectivas responsabilidades.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, será del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva a sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la "Comisión") del Convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de los dispuesto en el mismo, así como a la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión se reunirá tantas veces como estime conveniente, a instancia de cualquiera de sus componentes y estará integrada por un representante de las entidades firmantes y designadas por sus responsables.

Por parte de València Clima i Energia: El Director/a Gerente.

Por parte de la CEL Castellar-L'Oliveral: El presidente/a.

SÉPTIMA. - PORTAL DE TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNITAT ENERGÈTICA LOCAL CASTELLAR-L'OLIVERAL	MARIA AMPARO PUCHADES GINER	01/09/2025	ACCVCA-120	24880640690526352741 667795783073693903
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	01/09/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



este convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Sector Público Local del Ayuntamiento de València.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes asumen, individual y conjuntamente, el compromiso de no difundir, ni usar para sí, la información y procesos revelados por cualquiera de ellas, o terceros, con ocasión del cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio. El compromiso de confidencialidad asumido se hace igualmente extensivo a la actuación de todo el personal y colaboradores que, bajo la dirección de cualquiera de las partes, participen en el desarrollo y ejecución de los trabajos derivados del mismo. Las partes adoptarán individualmente cuantas precauciones sean razonablemente exigibles para asegurar, en beneficio de las partes restantes, o de terceros, el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.

Los compromisos aquí establecidos, acordados por las partes, permanecerán en pleno vigor y efecto, no sólo durante la vigencia del Convenio, sino también hasta cinco (5) años tras la extinción de éste cualquiera que sea la causa de la misma.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

Si cambiase el contenido del convenio de colaboración suscrito y dicho cambio afectase al tratamiento de datos de carácter personal por las partes, las mismas se comprometen a revisar el clausulado de protección de datos conforme al RGPD.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado las Partes para posibilitar la ejecución del Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud de cumplimiento de la relación objeto del convenio. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Así mismo, las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación, dirigiéndose a:

Dirección de correo electrónico: canviclimatic@dpoexterno.com

Correo postal dirigido a: C/ Joan Verdeguer, 16 (Nave 2). 46024- València

Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez finalizado éste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNITAT ENERGÈTICA LOCAL CASTELLAR-L'OLIVERAL	MARIA AMPARO PUCHADES GINER	01/09/2025	ACCVCA-120	24880640690526352741 667795783073693903
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	01/09/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de términos de éste deberá ser hecha por escrito y firmada por todas las partes, y requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOPRIMERA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga de éste.
- El acuerdo mutuo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora in requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa llevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, a consecuencia del incumplimiento, hasta el momento de la resolución del Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las Leyes.

DECIMOSEGUNDA. - FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor, es decir, cuando el incumplimiento derive de un acto, acontecimiento, omisión, circunstancia o ausencia de circunstancia que esté más allá de su control razonable.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta cuatro (4) años después. Antes de la finalización del plazo de este, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa, que deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes. En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo.

Transcurridos estos ocho años el convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

Y en prueba de su conformidad, firman por duplicado ejemplar, en la fecha que consta en la firma electrónica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMUNITAT ENERGÈTICA LOCAL CASTELLAR-L'OLIVERAL	MARIA AMPARO PUCHADES GINER	01/09/2025	ACCVCA-120	24880640690526352741 667795783073693903
VICEPRESIDENT FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	01/09/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508